



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0898-2024-UNJFSC
Huacho, 27 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-068940, de fecha 19 de setiembre, que contiene el Oficio N° 0709-2024-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre **“Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 0134-2024-VRI-UNJFSC; que corre mediante SISTRAD 2.0; y el Decreto de Rectorado N° 011233-2024-R-UNJFSC.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N°30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminada para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminada para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminada para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminada para administrar y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0898-2024-UNJFSC
Huacho, 27 de setiembre de 2024

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que **el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación.**

Que, el Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su Cuarta Edición, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019, establece en su artículo 256°, respecto al ámbito funcional y atribuciones del Vicerrector de Investigación que: *“El Vicerrector de Investigación es la autoridad que apoya al Rector en todo lo concerniente a la investigación universitaria (...)”*

Que, el Vicerrectorado de Investigación, coherente con la misión de nuestra Universidad, promueve la ejecución de la investigación científica, humanística, tecnológica e intercultural, en concordancia con los propósitos de nuestra institución y con las líneas de investigación enfocadas en la problemática local, regional y nacional que contribuya con el desarrollo de nuestra nación, planteando soluciones a los problemas educativos.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Vicerrectoral N° 0134-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2024, en ejercicio de sus competencias, resuelve que: **“Artículo 1°.- CONFORMAR**, al Comité Técnico, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección de Gestión de la Investigación, conforme a lo establecido en la Directiva de RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3 Y Q4 E INDIZADAS EN “WEB OF SCIENCE” O “SCOPUS”, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0876-2023-CU-UNJFSC, conformada por los siguientes docentes investigadores:

- M(o) William Joel Marín Rodríguez
- Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros
- Dr. José Luis Ausejo Sánchez

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 011233-2024-R-UNJFSC, de fecha 19 de setiembre de 2024, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que, “En





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0898-2024-UNJFSC
Huacho, 27 de setiembre de 2024

atención a los solicitado por el vicerrector de investigación se deriva para la emisión de la resolución rectoral de ratificación”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, al Comité Técnico, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección de Gestión de la Investigación, conforme a lo establecido en la Directiva de RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3 Y Q4 E INDIZADAS EN “WEB OF SCIENCE” O “SCOPUS”, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0876-2023-CU-UNJFSC, conformada por los siguientes docentes investigadores:

- M(o) William Joel Marín Rodríguez
- Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros
- Dr. José Luis Ausejo Sánchez

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Vicerrector de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de ficha notificación, notificación (es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



DR. VÍCTOR JOSE LITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/fdmch.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DR. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0898-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 02 de Octubre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
AUSEJO SANCHEZ, JOSE LUIS
CARREÑO CISNEROS, EDGARDO OCTAVIO
MARIN RODRIGUEZ, WILLIAM JOEL
ARCHIVO
- / STD2445